NUM. 285.—SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminadas las sesiones de la Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino, y de las españolas establecidas en el extranjero, celebrada de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y habiendo de tomarse en cuenta las deliberaciones y conclusiones adoptadas por esa Asamblea para dar forma legal á la reorganización de las citadas Corporaciones preceptuada en el Real decreto de 21 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta 31 de Diciembre de este año el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, actualmente constituidas, lleven á cabo su reorganización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1901.—*Villanueva*.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

("Gaceta„ del día 28.)

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2751

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos:

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Francisco Cubero Ortega, Secretario de este Ayuntamiento, para que pase á la capital y asista al juicio de exenciones de los mozos de este pueblo, que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 24 del corriente mes, cuyos gastos de viaje le serán abonados con cargo al presupuesto municipal.

Se nombró una comisión, compuesta de los señores Concejales D. Julián Urbano García, D. Pedro Ortega Roldán y D. Francisco Ortega y Ortega, para que redacten un pliego de condiciones bajo cuyas bases se establecerá el servicio, por subasta, para abastecer al público de carne de hebra.

Fué aprobada la cuenta presentada por D. Manuel Merino y Merino, del gasto hecho en la comisión que desempeñó en Córdoba para la recogida de las cédulas personales, importante 25 pesetas, disponiendo sean abonadas del capítulo 11, artículo único del actual presupuesto.

Del mismo modo fué aprobada la cuenta que suscribe don Julián Urbano García, como encargado de hacer la escavación de la plaza de esta villa, importante 215 pesetas, disponiendo sean abonadas del presupuesto municipal.

Se comisionó á don José Joaquín Roldán Porcuna, para que gestione la compra de un microscopio para que sean reconocidas por el señor Inspector la carne fresca, embutidos y conservas, cuyo importe será abonado con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto actual.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á la compra hecha por don José Joaquín Roldán Porcuna, del microscopio para reconocimiento de carnes, cuyo importe asciende á 50 pesetas, disponiendo sean abonadas con cargo al presupuesto, y que de dicho instrumento se haga entrega al señor Inspector de carnes, para los usos á que está destinado.

Fué aprobada la cuenta que presenta don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su farmacia para los pobres enfermos, durante el primer trimestre del año actual, importante 40 pesetas 50 céntimos, las cuales serán abonadas á dicho farmacéutico del capítulo 5.°, art. 2.° del actual presupuesto.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Designar los locales en que se han de constituir las respectivas secciones de cada distrito, con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Cortes, quedando designados los siguientes: Distrito 1.°, sección única, Casas Consistoriales, Plaza número 5. Distrito 2.°, sección única, Escuela pública de niños, calle Córdoba núm. 59, cuya designación será comunicada á la Junta provincial.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del Alcalde primer Teniente don Tomás Luna Ortega.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Levantar la sesión por no tener el Ayuntamiento asuntos de que tratar.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que forme ternas y las remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para nombramiento de la Junta municipal de Sanidad, en el bienio de 1901 á 1903.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Ministerio de Cultura 2024

Prestarle aprobación al remate general de ganadería, practicado por la Junta pericial de esta villa, y que las alteraciones de alta y baja resultantes, se lleven al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución en el próximo año de 1902.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1900 y primero del 1901, formados por el Secretario, disponiendo que el original se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que haga los gastos necesarios en solemnizar al Patrón de esta villa, los cuales, previa la cuenta que ha de presentar, les serán abonados del presupuesto municipal.

Que con motivo de dicha fiesta, y toda vez que está próximo á terminar el segundo trimestre, se abonen á los empleados sus sueldos respectivos, y en general todas las cargas y compromisos que tiene el Ayuntamiento.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordò:

Consignar los extremos siguientes acerca de la Real orden de 31 de Mayo último:

1.º Este Ayuntamiento, constituído con independencia desde el año 1833, cuenta con un número de habitantes de 2.935, según es de ver en el Censo de población llevado á cabo en 31 de Diciembre de 1900.

2.º Que aun cuando carece de término municipal, se considera término alcabalatorio la propiedad de sus vecinos, pudiendo señalársele territorio donde ejerza su ación administrativa, del espacioso término de Baena, donde está enclavado el pueblo de Nueva Carteya, situado á unos doce kilómetros de la villa de Baena.

3.º Que para sufragar los gastos municipales obligatorios y cargas de justicia solo cuenta con los recargos que las leyes autorizan sobre los diversos ramos de la administración, como son: el 16 por 100 sobre las contribuciones directas; el 100 por 100 en el cupo de consumos; una participación en los censos del Monte Horguera, de los Propios de Baena, dotación que se hizo á este pueblo mediante el aumento de tres reales á cada una de las suertes de que se compone expresado monte, según Real orden de 20 de Septiembre 1833, y el producto de los arbitrios autorizados por la ley.

4.º Que en este distrito municipal no existe agrupación alguna de caseríos que constituyan pueblo, y sí edificios, albergues y chozas diseminadas en todo el término que se considera de esta villa, siendo el de la propiedad de los vecinos que se encuentra amillarada en los cuadernos de riqueza pública.

Nueva Carteya á 11 de Octubre de 1901.- El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 del corriente mes.

Nueva Carteya 18 de Octubre de 1901.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merino.

VILLAVICIOSA

Núm. 3220

Don José Vargas Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el presupuesto adicional ordinario del ejercicio de 1900, se encuentra en disposición de ser examinado por quien lo crea pertinente, para lo cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, contados desde esta fecha.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villaviciosa 27 de Noviembre de 1901.—José Vargas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3221

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 21 del corriente mes, y prévia censura del señor Regidor Síndico, ha visto y aceptado el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir en el próximo año de 1902, formado por la comisiòn de Hacienda, para cubrir atenciones no previstas en el ordinario del mismo año, cuyo proyecto queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que sobre él puedan producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1901.—El Alcade, Manuel Merino. —D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

POSADAS

Núm. 3229

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta señalada para el día de ayer para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta poblaciòn, durante el año de 1902, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLELIN OFICIAL de esta provincia núm. 268, de 11 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presideneia ha resuelto se intente la celebración de otra, con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

En su consecuencia, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día siguiente á los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con sujeción á los pliegos de condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 28 de Noviembre de 1901. —Francisco Benavides Torres.—Antonio Uceda, Secretario.

LA RAMBLA

Núm. 3230

Don Pedro Ramón de Paz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder al arrendamiento de la recaudación del arbitrio de pesas y medidas, consignado en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, se llevará à cabo en pública subasta, que tendrá lugar el día 15 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La Rambla 26 de Noviembre de 1901.—Pedro R. de Paz.

BELMEZ

Núm. 3231

Habièndose reclamado á este Municipio el reintegro de ciertas cantidades que percibió en concepto de recargos municipales sobre la contribuciòn industrial de varios ejercicios cerrados, cantidades que la Superioridad ha acordado devolver al contribuyente, en unión de las que representan la cuota del Tesoro, este Ayuntamiento, en conformidad con lo mandado en el art. 142 de la ley municipl vigente, dispuso formar un presupuesto extraordinario, tanto para satisfacer las citadas cantidades, como para cubrir otras atenciones de carácter urgente y legal, no previstas en el ordinario.

En su virtud, queda de manifiesto dicho presupuesto en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que el vecindario estime procedentes.

Belmez 27 de Noviembre de 1901. —Bartolomé Marmol.

MONTEMAYOR

Núm. 3232

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa, para el año próximo de 1902, desde esta fecha, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentarse durante dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Montemayor 23 de Noviembre de 1901.—Pedro Higuera.

Núm. 3233

Hago saber: que terminados en borrador el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y el de la riqueza urbana de esta villa y año próximo de 1902, desde esta fecha y por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 23 de Noviembre de 1901.—Pedro Higuera.

IZNAJAR

Núm. 3234

Don Juan Jaime Quintana, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación municipal de mi presidencia, las cuentas de este Municipio respectivas ó los años 1898 á 99, primer semestre de 1899 á 900 y 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tèrmino de quince días á contar desde la fecha, con objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 161 de la ley municipal vigente.

Iznájar 27 de Noviembre de 1901. —Juan Jaime.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3236

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertarà en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías cuyas señas se expresan al final, las cuales fueron robadas la noche del día veinte y uno del actual de la casilla nombrada «Piconera», término de La Carlota, propias dichas caballerías de don Juan Esteves Rodríguez, vecino de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos uno. —Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas

Una yegua blanca, con manchas

Ministerio de Cultura 2024

en el hocico, alzada más de marca, de 14 años, con hierro confuso en la nalga izquierda.

Una potra de diez y ocho meses, pelo negro, lucero corrido, de seis cuartas de alzada, con hierro en la nalga izquierda, que se cree sea el que usa para sus ganados don Manuel Carranza, vecino de Ecija.

Y un aparejo y serón en mal uso.

CÓRDOBA

Núm. 3225

Don José María Gutiérrez Repide, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Ricardo Vargas Guzmán, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Teodora, casado con Dolores González, natural de Almodóvar del Río, partido judicial de Posadas, provincia de Córdoba, vecino de Montilla, en la calle Enfermería, número veinte y ocho, carpintero y cuyas señas son: estatura baja, delgado, color rubio, barba y pelo rubio, ojos azules y sin ninguna particular, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias, número uno, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que se instruye por estafa contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos uno. —José María Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Guillén.

LLERENA

Núm. 3226

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca de seis borregos merinos, blancos, de lana fina, con hierro caracol-cruz en un lado y cruz en el hocico, propiedad de don Carlos María de Tena y Herrera, que pastaban en la finca del Pozo, término de Villagarcía, que se presume fueron sustraídos al anochecer del día ocho de Septiembre último, por dos hombres desconocidos, de estatura regular y vestidos con chambra; y caso de ser habidos dichos borregos, se remitan á disposición de este Juzgado, con las persodas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y se averigüe quiénes sean referidos dos hombres, con expresión de sus domicilios, que pondrán en mi conocimiento.

Dada en Llerena y Noviembre á veinte y cinco de mil novecientos uno.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández.

ESPIEL

Núm. 3227

Don Joaquín Scholl Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en el rollo de juicio verbal de faltas, por coacciones y amenazas, celebrado contra Aurelio Benítez Madrid, de esta vecindad, se halla la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno á Aurelio Benítez Madrid, á que sufra el arresto de dos días en las Casas de Ayuntamiento y al pago de las costas y reintegro de este juicio, notificándose esta sentencia en la forma ordinaria respecto al señor Fiscal y Aurelio Benítez Madrid, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á José María Giménez Gómez y José Caballero Murillo. Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Juarez.

Concuerda fielmente á la letra con la parte dispositiva, á que me remito. Y para que sirva de notificación á José María Giménez Gómez y José Caballero Murillo, por ignorarse el paradero de los mismos, y de orden del señor Juez municipal, expido la presente, en Espiel á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos uno.—Por su mandado, Joaquín Scholl.—V.° B.°: Francisco Juarez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3228

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite á la testigo Petra Mateo Lorenzo, vecina de Pueblonuevo del Terrible, de ignorado paradero, para que el día tres del próximo Diciembre á las doce comparezca ante dicha Audiencia provinciel de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Francisco García Nieto.

Y para que sirva de citación á la expresada testigo Petra Mateo Lorenzo, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Fuente Obejuna á veintiuno de Noviembre de mil novecientos uno.—El Actuario, Andrés Angel.

Depositaría de fondos provinciales
de Córdoba

Número 2855

Tercer trimestre de 1901.

CUENTA

del tercer trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22.457 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	215.210 97
CARGO.....	237.668 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	210.440 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	27.228 65

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pts. Cts.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pts. Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pts. Cts.
1 Rentas.....	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento	223.576 08	195.576 29	419 152 37
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	17.512 57	17.931 09	35 443 66
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	132 84	74 26	207 10
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados	31.219 43	1.581 02	32 800 45
12 Ampliación.....	234.606 08	»	234 606 08
13 Movimiento de fondos	»	»	»
14 Reintegros.....	»	48 31	48 31
CARGO.....	507.047	215.210 97	722.257 97
PAGOS			
1 Administración provincial.....	31.625 42	39.545 02	71.170 44
2 Servicios generales.....	17.419 54	32.933 39	50 352 93
3 Obras obligatorias.....	1.086 18	1.759 20	2 845 38
4 Cargas.....	2.333 21	415 68	2.748 89
5 Instrucción pública.....	12.642 75	14.518 77	27 161 52
6 Beneficencia.....	153.954 33	109 220 96	263 175 29
7 Corrección pública.....	2.206 31	1.381 17	3.587 48
8 Imprevistos	41 66	249 99	291 65
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras	10.245 96	9.175 13	19.421 09
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	9.029 13	1.240 86	10 269 99
13 Resultas	»	»	»
14 Ampliación.....	244 004 66	»	244.004 66
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	484.589 15	210.440 17	695.029 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.° de Octubre de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara. —Visto bueno: El Presidente, Aguilar-Tablada.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1901 — NUMERO 3204 — ***ITINERARIO NUM. 22***

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
				Del 4 al 11 de Diciembre y siguientes					
2919	Demasía á La Ballena	Hulla.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación...	Los Caliches y Peñascoso.....	Fte. Obejuna...	Pobrecita..... La Calera..... Bella Carlota..... La Ballena..... San Rafael..... La Fortuna.....	» » » » » »
3587	Demasía á La Ballena	Idem	La misma.....	El mismo	Reconocimiento	Valdeloboso y Arroyo Parrilla.	Idem	La Ballena..... San Rafael..... San Ricardo..... Ondina	» » » »
4789	Demasía á Enero 10.°.	Plomo	La misma.....	El mismo	Idem	Peña Vaquera y Cortijo Pobres	Idem	Enero 10.°..... 2.° Enero 8.°..... Margarita 7.ª.....	» » »
4790	Margarita 7.ª	Idem	La misma.....	El mismo	Idem	La Loma y Cortijo de Peñafiel.	Idem	2.° Enero Sur SE.....	»
4671	N. S. de los Dolores..	Hierro	D. Antonio Rubio Jimeno.....	D. Julio Dávila	Demarcación ..	Quinto del Donadío	Santa Eufemia.	No constan.....	»
				Del 12 al 19 de Diciembre y siguientes					
4806	N. S. de la Soledad...	Plomo	D. Nicolás Moyano Hinojosa..	No tiene	Demarcación ..	Cortijo de la Sierra La Tiñosa.	Priego.....	No constan.....	»
4807	N. S. del Pilar.....	Hierro	El mismo.....	Idem	Idem	Dehesa de la Villa.....	Idem	Idem	»
4814	San Antonio.....	Plomo	D. Luis Villena Florez	D. Manuel Enriquez	Idem	Cortijo de Puentes.....	Idem	Idem	»
4836	La Purísima	Hulla	Federico González Correa..	No tiene.....	Idem	Sorbito y Barranco las Roturas.	Idem	Idem	»
4734	Navidad.....	Idem	Antonio Vicente Rojo.....	Idem	Idem	Dehesa de Vallehermoso.....	Santa Eufemia.	Idem	»
4749	Esperanza	Plomo	Juan López Vazquez.....	Idem	Idem	Los Peñones.....	Idem	Idem	»
4750	San Francisco.....	Idem	El mismo	Idem	Idem	Cerro de la Solana Carboneras.	Idem	Idem	»
5097	Santo Domingo	Idem	D. Adrián Marquez y Sánchez.	D. Manuel C. y G.ª.	Idem	Cerro de las Posadas.....	Idem	Idem	»
4645	Generosa.....	Hierro	Carlos Ridde	No tiene.....	Rción. de dción.	Quinto la Reina.....	V. de Pedroches	Idem	»
4970	Dsía. á Enero Oeste...	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reconocimiento	Campo de la Pava.....	Fte. Obejuna...	Enero Oeste..... 2.° Enero 4.°..... Carlos.....	» » »
5127	2.ª Dsía. á Enero Oeste	Idem	La misma.....	El mismo	Idem	Campo de la Pava.....	Idem	Enero Oeste..... Anna..... Enero.....	» » »
5145	2.ª Dsía. á Enero.....	Idem	La misma.....	El mismo	Idem	Arroyo y Cortijo de Mendoza..	Idem	2.° Enero Este..... Enero Sur-Este..... Tercer Enero Sur-Este....	» » »
4609	La Constancia.....	Hulla	Sociedad Banco de Castilla....	El mismo	Cción. de dción.	Dehesa de Ventillas	Hornachuelos..	Santa Ana 3.ª	Sociedad Hullera de Ventillas.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 21 de Noviembre de 1901.—El Gobernador: P. I., J. Berástegui.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024